

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1626/1969, de 27 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Doctor Ernesto Trigueros Alcaine.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Doctor Ernesto Trigueros Alcaine. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 1627/1969, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Luis de Oriol e Ybarra.*

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis de Oriol e Ybarra.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Coronel de Ingenieros de Armas Navales en situación de retirado, don Manuel Acedo Cerdá.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Ingenieros de Armas Navales, en situación de retirado, don Manuel Acedo Cerdá, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Acedo Cerdá, impugnando resoluciones del Ministerio de Marina de 3 de agosto y 26 de octubre de 1967 que le denegaron abonos de determinado tiempo de servicios, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que le sea computado a efectos de trienios y pasivos, como servicios el tiempo transcurrido entre el 15 de marzo de 1952 y el 22 de marzo de 1954, en que en situación de supernumerario prestó servicios como Director de la «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima», condenando en este sentido a la Administración; y sin hacer especial declaración de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan el II Curso de Introducción al Urbanismo, el I Curso de Estudios Superiores de Urbanismo y los Cursos de Especialización previstos para la obtención del diploma de Técnico urbanista.*

El Instituto de Estudios de Administración Local, consciente de la urgencia de enfrentarse a los crecientes problemas urbanísticos con una política de anticipación, programación y planificación científica, de vital importancia para el futuro de las ciudades españolas, inicia con esta constelación de Cursos una nueva etapa de profunda reforma en el estudio del Urbanismo, al que tradicionalmente y desde su creación ha dedicado una particular atención.

A tal fin se ha programado un ciclo de dos años de estudios para postgraduados, basado en la conciencia de que sólo equipos multiprofesionales podrán enfrentarse con una tarea tan compleja como la de conformar el entorno urbano.

El primer año lo constituye el «Curso de introducción al Urbanismo». Concebido especialmente para postgraduados recientes de cualquier Facultad o Escuela, su finalidad concreta es la de suministrar una base cultural amplia que permita realizar en el curso siguiente estudios de especialización. Se facilita la creación de un nuevo lenguaje común a todas las disciplinas, y al mismo tiempo se complementa la formación básica de los distintos profesionales para facilitar el entendimiento necesario en un equipo de trabajo, favoreciendo la colaboración posterior en las distintas fases del planeamiento, gestión y administración del Urbanismo.

Se divide el curso en dos partes: la primera, de estudios básicos, encaminada a complementar la formación de los distintos grupos de profesionales; la segunda, de estudios urbanos, dedicada al estudio de temas urbanísticos concretos, en un primer escalón de profundidad.

A fin de adaptarse a su carácter interprofesional se establece un criterio flexible en cuanto a la forma de superar dicho curso, atendiendo especialmente a las circunstancias personales de los participantes. Se considera requisito imprescindible para realizar los Cursos de Estudios Superiores, el haber superado el Curso de Introducción al Urbanismo en cualquiera de sus modalidades.

El segundo año está constituido por el «Curso de estudios superiores de Urbanismo» y los «Cursos de especialización». Con el objetivo de completar la formación iniciada en el Curso de introducción se plantea con un doble cometido. En primer lugar, en el «Curso de estudios superiores de Urbanismo» se realizan estudios conjuntos en profundidad sobre temas centrados fundamentalmente en la metodología y técnica del planeamiento territorial, con un proyecto, síntesis de los estudios realizados.

En segundo lugar, en los «Cursos de especialización» se obtiene una formación especializada en sectores concretos, mediante cursos monográficos y estudios sobre casos reales dirigidos por especialistas. Esto permite que cada profesional concrete su esfuerzo en el área de trabajo más congruente con su formación y que sus conocimientos completados con un entrenamiento práctico, pasen a ser operativos.

Se plantean estos cursos con gran flexibilidad, siendo indistinto su orden. Se permite asimismo asistir a los «Cursos de especialización» a aquellos profesionales interesados en dichas materias, aunque no traten de completar los requisitos del diploma de Técnico urbanista, lo que favorecerá un mayor contacto con la realidad de la práctica profesional.

Las normas por las que se han de regir los cursos que se convocan son las siguientes:

I

##### Curso de Introducción al Urbanismo

Concebido como un curso de carácter selectivo, podrán solicitar tomar parte en la realización de este curso los Licenciados universitarios de cualquier Facultad y los Graduados en Enseñanza Técnica Superior, así como los alumnos de último curso de las carreras respectivas.